



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 064-2017-GRLL/CR

Trujillo, 4 de Julio del 2017

DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL PROCESO DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PACANGUILLA EN LA PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de julio del 2017, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 037-2017-GRLL-CR/COMPLAN que contiene el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en la propuesta de Acuerdo Regional, relativo a "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el proceso de Creación del Distrito de Pacanguilla en la Provincia de Chepén, Departamento y Región La Libertad"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 193° prescribe: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica y básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, establece que, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestario; asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, prescribe: La presente Ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú; así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el artículo 4° literal f) define como acciones de demarcación territorial las creaciones, fusiones, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados, así como la categorización de centros poblados y cambios de nombre. Se clasifican en acciones de Normalización de Regularización y Formalización; a su vez el literal i) del mismo artículo de la norma antes citada, precisa que Acciones de Formalización, entre otros, son la creación de distritos y provincias;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 35° literal k) establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia; asimismo la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el Centro Poblado de Pacanguilla de la Provincia de Chepén, Departamento y Región de La Libertad, cumple con los requisitos para la Creación del Distrito, establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por su parte, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional y Necesidad Pública el Proceso de Creación del Distrito de Pacanguilla en la Provincia de Chepén, Departamento y Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad, realice las acciones necesarias, a fin de culminar con el proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de Chepén, Departamento y Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su ubicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a través del Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

Reg. Doc.: 03874802

Reg. Exp.: 03139551